



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Ordenanza No.04-2025.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.



Considerando: Que fue solicitado por el honorable Regidor Juan Francisco Rosa Cabral, la modificación de la Ordenanza No.02-18, de fecha 11 de octubre de 2018, el cual solicitó su conocimiento de urgencia.

Considerando: Que fue declarada la urgencia del conocimiento y aprobación, del tema indicado precedentemente.

Considerando: Que en fecha 11 del mes de octubre del año 2018, el Concejo de Regidores aprobó la ordenanza No. 02-18, la cual en su ordinal primero establece lo siguiente: Aprobar como en efecto aprobamos, que sea de una vía, norte sur, la calle Ramón Marrero Aristy, ubicada en el ensanche Ozama, Municipio Santo Domingo Este con horario de 8:00 A.M a 9:00 A.M, y de 12:30 P.M, a 1:30PM, en control y salida del Centro Pedagógico Ozama.

Considerando: Que en fecha 28 del mes de marzo del año 2025 los técnicos del Ayuntamiento Santo Domingo Este, dándole cumplimiento a dicha Ordenanza señalaron la calle precedentemente mencionada anteriormente.

Considerando: Que luego de ser colocados los letreros, estableciendo el horario en el cual fungirá de una vía la calle Ramón Marrero Aristy, las autoridades del Centro Pedagógico Ozama, se percatan del horario y es ahí que expresan que en el horario establecido en la Ordenanza no le serviría de nada, toda vez, que a las 8:00 a.m. el centro está en labores y ya los estudiantes han llegado y están en ese horario recibiendo docencia.

Considerando: Que es necesario solicitar la modificación del horario de la Ordenanza No. 02-2018, de fecha 11 del mes de octubre del año 2018, para que en lo adelante el Ordinal primero se lea de la forma siguiente: Aprobar como en efecto aprobamos, que sea de una vía, norte sur, la calle Ramón Marrero Aristy, ubicada en el ensanche Ozama, Municipio Santo Domingo Este con horario de 7:00 A.M a 9:00 A.M, y de 12:00 P.M, a 2:30PM, en control y salida del Centro Pedagógico Ozama.

Considerando: Que es de vital importancia la modificación del ordinal precedentemente señalado anteriormente, toda vez de que los estudiantes tendrían mayor seguridad al llegar y salir del Centro Pedagógico Ozama.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ordenanza No.02-18, de fecha 11 de octubre de 2018.

Vista: La comunicación de fecha 31 de marzo de 2025, suscrita por el honorable Regidor **Juan Francisco Rosa Cabral**.


El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos,** la modificación a la Ordenanza No.02-18, para que la calle Ramón Marrero Aristy, ubicada en el ensanche Ozama, Municipio Santo Domingo Este, sea de una vía, en sentido norte sur, en horario de 7:00 a.m a 9:00 a.m, y de 12:00 m. a 2:30 p.m., en control y salida del Centro Pedagógico Ozama.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente ordenanza a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los días (03) tres del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


MIGUEL FORTUN
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
Municipal del ASDE